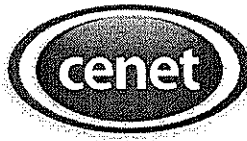




HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Escuela de  
Formación de  
Emprendedores  
Empresariales



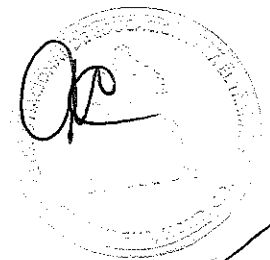
## CONVENIO DE COOPERACION ENTRE ALCALDIA MUNICIPAL DE LEJAMANI, COMAYAGUA Y EL CENTRO NACIONAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO (CENET)

Nosotros: **FRANCISCO MENDEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. **0309-1962-00064**, actuando en mi carácter de Alcalde Municipal de Lejamaní, Comayagua y; **AMÍLCAR HERNÁN CARRASCO CARRANZA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias con Especialidad en Andragogía, con identidad No. **0714-1967-00053**, en su condición de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET); ambos con la firme voluntad de aunar esfuerzos y coordinar acciones en aras de cumplimiento efectivo de intereses comunes, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se regulará bajo las cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

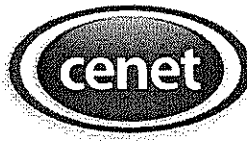
#### DECLARA LA "ALCALDIA MUNICIPAL DE LEJAMANI":

1. Que es un órgano del Gobierno y Administración del Municipio de Lejamaní, que tiene como propósito el bienestar de los habitantes, promoviendo su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por las leyes del país.
2. Que en el capítulo V de la ley de municipalidades artículo 43 dice: las facultades de administración general y representación legal de la municipalidad corresponden al alcalde de la Corporación Municipal.
3. Que el Consejo Nacional Electoral mediante certificación N. 2678-2021. Punto Único del Acta N. 77-2021, de fecha 28 de diciembre del 2021, acredita como alcalde del Municipio de Lejamaní, departamento de Comayagua al ciudadano: **Francisco Mendez Rodríguez**, por voluntad del pueblo hondureño expresada el 28 de noviembre de 2021, para el periodo constitucional 2022-2026.
4. Que la Honorable Corporación Municipal: Aprobó el Plan de Inversión correspondiente al año 2024.
5. Que sus oficinas están ubicadas en Barrio Los Dolores Lejamaní, Comayagua Teléfono (504) 27842613, E-mail: mlejamani@gmail.com





**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Escuela de  
Formación de  
Emprendedores  
Empresariales**



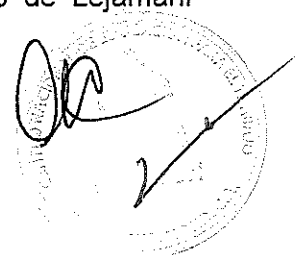
### **DECLARA EL "CENET":**

1. Que fue creado mediante Acuerdo Presidencial número 0349-EP-95 y a partir del 23 de julio 2001, fecha de su publicación en el diario oficial La Gaceta, opera con base en el Decreto Legislativo No. 84-2001, que lo convierte en un organismo desconcentrado del Estado, adscrito a la Secretaría de Educación, pero gozando de autonomía administrativa, técnica y financiera.
2. Que tiene como Misión: Formamos personas jóvenes y adultas capaces de crear y desarrollar emprendimientos empresariales exitosos que contribuyen a la generación de empleos dignos y al desarrollo y crecimiento económico del país. Su propósito comprende la satisfacción de necesidades y demandas de formación capacitación del recurso humano de las instituciones públicas y privadas del país.
3. Que el ciudadano Amílcar Hernán Carrasco Carranza, acredita su personalidad como Director Ejecutivo del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), mediante copia de su nombramiento en base al Acuerdo No. 2053-SE-08, de fecha 25 de julio del año dos mil ocho, expedido por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación.
4. Que sus oficinas están ubicadas en el Barrio La Caridad, una cuadra al norte de la Iglesia La Caridad, antiguo local de SECOPT, Comayagua, Honduras, Centro América. Apartado Postal 55. Tel: (504) 772-0915/772- 0370/772-21-02, correo electrónico: contacto@cenet.gob.hn, Página web: www.cenet.gob.hn

### **CONSIDERANDOS**

Ambas partes consideran que:

1. Existe la demanda de fortalecer procesos de formación de recurso humano y ampliar la calidad de los servicios educativos en nuestro país y para satisfacerla se requiriere de la suma de recursos técnicos, económicos e intelectuales.
2. Es conveniente unir esfuerzos para lograr los objetivos institucionales en común: atención educativa a población en situación de pobreza; capacitación y actualización de personal que atiende a estos grupos; generación de conocimientos e intercambio de información y el uso de las tecnologías y medios electrónicos para el fortalecimiento y ampliación de los procesos de aprendizaje.
3. Están conscientes de sus responsabilidades y esperan que, con la firma del presente convenio, se inicien acciones conjuntas que contribuyan al desarrollo, educación y trabajo de la población joven y adulta del Municipio de Lejamaní Comayagua.





HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Escuela de  
Formación de  
Emprendedores  
Empresariales



Expuestas las declaraciones y considerandos anteriores, las partes convienen las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio interinstitucional es: a) Unir esfuerzos en las áreas de Sistematización e Investigación en temas relacionados con Educación, Trabajo y Desarrollo b) Realizar acciones de intercambio del personal técnico. c) Coordinar acciones en el marco de este convenio para el establecimiento y consolidación de la Escuela Municipal de Formación de Emprendedores Empresariales (EMFE), y otros proyectos de mutuo interés y acuerdo d) Coordinar la realización de seminarios, cursos, talleres y diplomados, relacionados con Emprendimiento Empresarial, que promueve y oferta el CENET y que son de interés para Alcaldía Municipal de Lejamani.

**SEGUNDA: RESPONSABILIDADES TÉCNICAS OPERATIVAS.** Ambas instituciones designarán una dependencia o estructura organizativa: por parte de la Alcaldía Municipal asignar un equipo técnico que incluye una persona que asuma las funciones de director de la escuela y un equipo de facilitadores, así mismo un espacio físico acondicionado y seguro desde donde funcionará la Escuela Municipal de Emprendedores Empresariales con su respectivo presupuesto y por parte del CENET designar a un enlace y equipo técnico disponible, a efecto de asumir las responsabilidades necesarias para realizar las tareas que surjan en el marco del presente Convenio.

**TERCERA: RESPONSABILIDADES FINANCIERAS.** Los gastos derivados de las acciones que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, se cubrirán de acuerdo con la normativa vigente de cada institución.

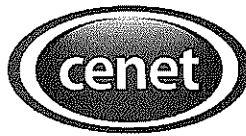
**CUARTA: DE LAS CARTAS DE ENTENDIMIENTO Y ANEXOS DE EJECUCIÓN.** Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos especiales de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte y, en caso de ser aprobadas, serán denominados cartas de entendimiento y anexos de ejecución, los cuales podrán ser firmados por ambas partes y formarán parte integrante del presente documento legal. De igual forma, deberán describir las tareas a desarrollar, responsabilidades financieras, así como los derechos y obligaciones adicionales que cada parte asume para tal efecto. Las partes convienen en que las declaraciones y cláusulas del presente convenio se considerarán aplicables a los anexos de ejecución en todo aquello que no se encuentre debidamente señalado en los mismos, salvo estipulación expresa en contrario.

**QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES** Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, podrán suspenderse cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor. Una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión se reanudarán los proyectos hasta su conclusión.





**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Escuela de  
Formación de  
Emprendedores  
Empresariales**



**SEXTA: RELACIONES LABORALES.** Las partes convienen en que el personal designado para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá laboralmente sólo con aquella que lo empleó. Por tanto, cada una de las partes asume todo tipo de responsabilidad laboral y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos o solidarios.

**SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre las partes, debiendo ser por escrito y con treinta días hábiles de anticipación.



**OCTAVA: VIGENCIA.** La duración del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma hasta el 24 de enero del 2026, existiendo la posibilidad rescindir su ejecución, a solicitud de cualquiera de las partes suscriptoras, entregando la solicitud por escrito con un mes de anticipación.

**NOVENA: INTERPRETACIÓN.** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación lo resolverán en forma voluntaria y de común acuerdo entre las partes.

Ambas partes declaran su conformidad con el presente Convenio, para dar fe de lo cual lo suscribimos, en dos ejemplares en Comayagua, Comayagua, Honduras C.A. a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.



**AMÍLCAR HERNÁN CARRASCO CARRANZA**  
Director Ejecutivo CENET



**FRANCISCO MENDEZ RODRIGUEZ**  
Alcalde Municipal de Lejamaní